

proyectos aprobados, con sus correspondientes comentarios, se incorporaban en el informe de la Comisión a la Asamblea General. Ese método tiene un inconveniente importante: las observaciones formuladas por los Estados en la Sexta Comisión bien se refieren a los proyectos de artículo u otros proyectos ya aprobados por la Comisión y, por tanto, solo pueden ser examinados en segunda lectura, en caso de haberla, bien se refieren a proyectos cuya redacción ya ha sido modificada por el Comité de Redacción durante el período de sesiones y, por consiguiente, ya no son válidos. El orador dice que se enfrentó a ese último caso como Relator Especial del tema «Protección de las personas en casos de desastre», y que, para evitar que el debate en la Sexta Comisión se distorsionara, estimó oportuno, en aquel momento, señalar a su atención los proyectos de artículo que solo habían sido aprobados de manera provisional por el Comité de Redacción.

34. Si decide incluir a partir de ahora en su informe a la Asamblea General los resultados de la labor del Comité de Redacción que aún no han sido aprobados en sesión plenaria a fin de que la Sexta Comisión pueda debatir al respecto, la Comisión dará a entender que se compromete a tener en cuenta las opiniones expresadas por los Estados en ese contexto antes de aprobar los proyectos preparados por el Comité de Redacción en sesión plenaria. Además de implicar que el Comité de Redacción, junto con el Relator Especial, volverían a examinar los proyectos aprobados provisionalmente a la luz de los debates celebrados en la Sexta Comisión antes de presentarlos en sesión plenaria para su aprobación, ello podría provocar un deterioro de las relaciones entre la Sexta Comisión y la Comisión si los proyectos que esta última apruebe en sesión plenaria no tienen en cuenta las observaciones formuladas por los Estados en la Sexta Comisión. Además, los comentarios sobre los proyectos de artículo son indispensables para comprender el significado de esos textos. Así pues, no pueden suprimirse y publicar en su lugar el informe del Comité de Redacción.

35. El Sr. PETRIČ dice que el procedimiento de presentar a la Sexta Comisión proyectos de artículo u otros proyectos antes de que se aprueben en sesión plenaria con sus correspondientes comentarios solo debe utilizarse en circunstancias excepcionales. Si bien en este caso no se opone a la propuesta de la Sra. Jacobsson, el orador considera que, si la Comisión la aprueba, debería indicar claramente en el informe los motivos de su decisión y precisar que los proyectos de principio en cuestión no reflejan su posición.

36. La Sra. JACOBSSON (Relatora Especial) dice que jamás ha tenido la intención de revolucionar la práctica de la Comisión y que el procedimiento que ha propuesto no es nada nuevo, pues ya se ha utilizado en el pasado. No obstante, considera que su aplicación merece ser discutida a fondo en el marco del tema del programa relativo a los métodos de trabajo, que la Comisión lamentablemente no ha tenido la oportunidad de tratar desde que concluyó el quinquenio anterior. La oradora mantiene su propuesta, en el entendimiento de que, como han indicado varios miembros, el carácter provisional de los proyectos de principio reproducidos en la nota a pie de página quedará claramente indicado.

37. El Sr. KAMTO dice que el Sr. Valencia-Ospina ha hecho hincapié en un aspecto muy importante que merece reflexión: si la Comisión adquiere la costumbre de presentar, para su debate en la Sexta Comisión, los proyectos que aún no han sido aprobados en sesión plenaria, lógicamente el Relator Especial tendrá que preparar un nuevo informe que tenga en cuenta los debates celebrados y presentarlo para su examen en sesión plenaria. En otras palabras, la Comisión ya no podría adoptar de manera directa, como hace ahora, los proyectos aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción. En opinión del orador, ello podría ser una razón de peso para rechazar la instauración de dicho procedimiento.

38. Sir Michael WOOD señala que si la propuesta de la Sra. Jacobsson se acepta y si, como parecen desear el Sr. Gómez Robledo y Sra. Escobar Hernández, se sigue ese mismo procedimiento para los proyectos de disposición relativos a sus respectivos temas, le gustaría que se hiciera lo mismo en relación con su proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario.

39. El PRESIDENTE, teniendo en cuenta las opiniones expresadas, propone que la Comisión acepte que los proyectos de principio sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción se incluyan en una nota a pie de página del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones, junto con un texto en el que se haga hincapié en su carácter provisional y el enlace al informe del Comité de Redacción, y que se haga lo mismo con otros proyectos aprobados provisionalmente en el período de sesiones en curso, en el entendimiento de que ese proceso, en particular la cuestión de si es conveniente o no sistematizarlo, volverá a examinarse en un futuro período de sesiones en el marco del tema del programa titulado «Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación».

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.

3282ª SESIÓN

Lunes 3 de agosto de 2015, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Narinder SINGH

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candiotti, Sr. Comissário Afonso, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones

Capítulo VII. Crímenes de lesa humanidad (A/CN.4/L.860 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo VII del proyecto de informe, comenzando con la parte contenida en el documento A/CN.4/L.860.

A. Introducción

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

2. El Sr. TLADI dice que habría que añadir una oración que dijera: «La Asamblea General, en el párrafo 7 de su resolución 69/118, de 10 de diciembre de 2014, tomó nota de la inclusión del tema en el programa de trabajo de la Comisión».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección A en su forma enmendada.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 3 y 4

3. El Sr. PARK dice que la sección B no parece ajustarse a la práctica seguida en las secciones equivalentes de algunos informes anteriores a la Asamblea General, ya que no contiene ningún resumen del debate sobre el tema en la Comisión y pregunta qué principios aplica la Secretaría a preparar estas secciones del informe.

4. El Sr. LLEWELLYN (Secretario de la Comisión) dice que la Secretaría sigue la práctica de años anteriores de hacer reseñas de los debates mucho más breves cuando se han aprobado proyectos de artículo o de conclusión que cuando no se ha ultimado texto alguno.

5. El Sr. MURPHY (Relator Especial) señala que la reproducción, en la nota del final del párrafo 4, de los proyectos de artículo propuestos inicialmente por el Relator Especial no es necesaria y puede confundir a los lectores. Por lo tanto, propone que se suprima la nota.

6. Sir Michael WOOD observa que, si bien está de acuerdo en que no hay necesidad de reproducir en su totalidad los proyectos de artículo propuestos inicialmente, sería útil en todo caso mantener una nota que remitiera a los lectores a ese texto en la sección pertinente del primer informe del Relator Especial (A/CN.4/680).

7. El Sr. CANDIOTI, apoyado por el Sr. SABOIA, dice que, a fin de dar a los lectores interesados, como los delegados de la Sexta Comisión, una idea del tenor del debate, el informe debería, como mínimo, incluir una referencia a las actas resumidas correspondientes.

8. El Sr. NOLTE dice que, en efecto, los lectores podrían confundirse si el informe reprodujera íntegramente dos versiones diferentes de los proyectos de artículo. Por consiguiente, apoya la propuesta de que se suprima el texto de la nota del final del párrafo 4 y se incluyan en ella referencias a la sección correspondiente del informe del Relator Especial y a las actas resumidas relativas a las conclusiones de la Comisión sobre la cuestión. Esa debería ser la práctica de la Comisión para resumir los debates cuando se han aprobado proyectos de artículo o de conclusión y los comentarios correspondientes.

9. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ observa que, si bien no se opone a la supresión del texto que figura en la nota del final del párrafo 4, no cree que su inclusión pueda confundir a las delegaciones de la Sexta Comisión; de hecho, facilita la comprensión de los comentarios. Los dos conjuntos de proyectos de artículo están claramente diferenciados en el informe, ya que uno figura en una nota a pie de página y el otro en el cuerpo del texto. No obstante, si la Comisión suprimiera el texto inicial de los proyectos de artículo, la nota del final del párrafo 4 debería incluir una referencia a los párrafos correspondientes del informe del Relator Especial. Además, habría que insertar una nota en el párrafo 3 que indicara las actas resumidas de las sesiones en que la Comisión ha examinado el tema. La Comisión debería seguir esta práctica al preparar futuros informes.

10. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo 3, con una nota que remita a los lectores a las actas resumidas correspondientes, y el párrafo 4, con una nota en la que se indiquen los párrafos del primer informe del Relator Especial que contienen los textos de los proyectos de artículo propuestos.

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4 con esas enmiendas.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Párrafo 7

11. El Sr. MURPHY (Relator Especial), apoyado por el Sr. PARK, propone que se añada una segunda oración con el texto siguiente: «La Comisión también pidió a la Secretaría que preparase un memorando con información sobre los mecanismos convencionales de vigilancia existentes que puedan ser pertinentes a su futura labor sobre el presente tema».

12. El Sr. CANDIOTI sugiere que se inserte una nota para explicar el motivo de la petición.

13. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo 7 con la adición de una segunda oración, propuesta por el Sr. Murphy, y de una nota explicativa, propuesta por el Sr. Candiotti.

Queda aprobado el párrafo 7 con esas enmiendas.

Queda aprobada la sección B en su forma enmendada.

C. Texto de los proyectos de artículo sobre los crímenes de lesa humanidad aprobados provisionalmente por la Comisión en su 67º período de sesiones

1. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULO

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

14. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine la parte del capítulo VII que figura en el documento A/CN.4/L.860/Add.1.

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULO Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 67º PERÍODO DE SESIONES

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Comentario del proyecto de artículo 1 (Ámbito de aplicación)

Párrafo 1

15. El Sr. FORTEAU propone que se suprima la expresión «*ab initio*» porque es innecesaria y se presta a confusión. También propone que, al final del párrafo, se añadan las palabras: «o cuando se están cometiendo» [*«ou lorsqu'ils sont en train d'être commis»*].

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

16. El Sr. KAMTO propone que, al final de la segunda oración, se añada una referencia al crimen de agresión que complementa las referencias al genocidio y los crímenes de guerra.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

17. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ propone que la primera oración se modifique para que diga: «Asimismo, el presente proyecto de artículos toma en consideración la intención de evitar cualquier conflicto con los tratados en vigor pertinentes».

18. El Sr. KAMTO está de acuerdo en que la primera oración debe modificarse, ya que en la actualidad atribuye a los proyectos de artículo una intención que no pueden tener. Habría que redactarla de nuevo para indicar que, al elaborar los proyectos de artículo, la Comisión ha tratado de evitar cualquier conflicto con los tratados en vigor pertinentes.

19. El Sr. MURPHY (Relator Especial) propone que la primera oración diga: «Asimismo, la Comisión evitará cualquier conflicto con los tratados en vigor pertinentes».

20. El Sr. PETRIČ propone el siguiente texto: «Asimismo, el presente proyecto de artículos está redactado de manera de evitar cualquier conflicto con los tratados en vigor pertinentes».

21. El Sr. TLADI dice que, si bien puede aceptar la propuesta del Relator Especial, preferiría mantener una

referencia al propio proyecto de artículos. Por consiguiente, sugiere que la primera oración comience con las palabras: «Con el presente proyecto de artículos, la Comisión persigue evitar...».

22. El Sr. SABOIA coincide con el Sr. Tladi en la conveniencia de mantener una referencia al propio proyecto de artículos.

23. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que no ve ningún inconveniente en mantener el texto tal como está.

24. El Sr. NOLTE apoya la propuesta del Sr. Petrič, ya que el texto actual atribuye una intención al propio proyecto de artículos.

25. El Sr. McRAE, refiriéndose a la propuesta del Sr. Tladi, sugiere que se modifique y se supriman las palabras «se persigue», de manera que la oración comience diciendo «Asimismo, con el presente proyecto de artículos se evita». Así también se armonizaría la formulación con el texto de la segunda oración.

26. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que apoya la enmienda del Sr. McRae a la propuesta del Sr. Tladi y que, en el texto en español, se deben sustituir las palabras «persigue evitar» por «evita».

27. Sir Michael WOOD apoya la enmienda del Sr. McRae a la propuesta del Sr. Tladi, pero el texto debe decir «evitará» en lugar de «persigue evitar».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada por el Sr. Tladi y modificada por el Sr. McRae y Sir Michael Wood.

Párrafo 4

28. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ propone que, en la primera oración, se sustituyan las palabras «tratará de evitar» por «evitará» en consonancia con la enmienda que se acaba de aprobar en relación con el párrafo 3.

Queda aprobada la enmienda.

29. El Sr. KAMTO propone que se suprima la tercera oración, ya que no está clara y es innecesaria dado el contenido de la cuarta oración.

30. El Sr. TLADI, apoyado por el Sr. NOLTE y la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, propone que se añadan las palabras «previsto en el Estatuto de Roma» al final de la quinta oración.

31. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en el texto en español de la tercera oración, la expresión «al margen de» no transmite debidamente la idea de que la cooperación prevista en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional no es incompatible con la cooperación resultante de las relaciones bilaterales entre Estados. El Estatuto de Roma, si bien no prevé expresamente la cooperación entre Estados, tiene en cuenta la existencia de mecanismos de cooperación entre ellos. A fin de destacar la compatibilidad de ambos regímenes, la oradora propone sustituir «al margen» por «sin perjuicio».

32. En lo que respecta a la quinta oración, propone sustituir las palabras «intentará respaldar» por «contribuye a reforzar». En cuanto a la sexta oración, implica erróneamente que el principio de complementariedad entraña el reconocimiento de la jurisdicción nacional como el foro principal y más adecuado para enjuiciar los crímenes de lesa humanidad; de hecho, establece un sistema de reparto de jurisdicción. Por ello, la oradora propone que se suprima la frase anterior a «para enjuiciar los crímenes de lesa humanidad» y se sustituya por: «En virtud de dicho principio, los Estados deberán ejercer en primer lugar su jurisdicción nacional». Esa formulación es más acorde con el preámbulo del Estatuto de Roma y con sus artículos 1, 17 y 18, relativos al principio de complementariedad.

33. El Sr. NOLTE, refiriéndose a la sexta oración, propone que al final se añadan las siguientes palabras: «y que la Corte Penal Internacional solo ejercerá su jurisdicción en segunda instancia cuando no se cumplan esas condiciones».

34. El Sr. KAMTO dice que el texto de la tercera oración da la impresión equivocada de que existe un sistema de obligaciones en materia de cooperación que ha sido establecido por el Estatuto de Roma y es vinculante, incluso para los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma.

35. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que la idea subyacente en la tercera oración es indicar que el Estatuto de Roma parte de la base de que hay cooperación entre Estados y que la parte IX del Estatuto se refiere a situaciones en que prevalece la obligación de entrega en caso de conflicto entre la cooperación entre Estados y la entrega de una persona a la Corte. En respuesta a las observaciones que acaba de hacer la Sra. Escobar Hernández, el orador sugiere que las palabras «seguirá existiendo al margen» se deberían sustituir por «existe sin perjuicio». En la quinta oración, propone que se sustituya «intentará respaldar» por «contribuirá a mejorar». Respecto de la sexta oración, es partidario de la adición propuesta por el Sr. Nolte.

36. El Sr. KITTICHAISAREE señala que no se puede mejorar un principio, sino únicamente su aplicación, por lo que habría que sustituir las palabras «contribuirá a mejorar el» por «contribuirá a la aplicación del». En la séptima oración, propone sustituir las palabras «antes de que ocurran» por «antes de que se cometan o mientras se estén cometiendo».

37. El Sr. TLADI apoya la observación del Sr. Kittichaisaree de que la quinta oración no se debe referir a «mejorar» el principio de complementariedad. Acepta todas las demás propuestas del Sr. Murphy, excepto la de añadir la expresión «establecido en el Estatuto de Roma», ya que su propuesta anterior, «previsto en el Estatuto de Roma», le parece más apropiada.

38. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en la quinta oración, apoya la inserción de las palabras «la aplicación del» entre «contribuirá a mejorar» y «principio de complementariedad» como propone el Sr. Kittichaisaree. También apoya la sugerencia del Sr. Tladi de que se añada la expresión «previsto en el Estatuto de Roma» al final de esa oración.

39. A pesar de la adición que propone el Sr. Nolte al final de la sexta oración en la primera parte de esa oración se sigue dando a entender que la Comisión se está pronunciando sobre el foro adecuado para enjuiciar los crímenes de lesa humanidad, algo a lo que la oradora ya ha expresado objeciones antes. La modificación que la oradora propone de la primera parte de dicha oración no entra a valorar cuál es el foro adecuado para el enjuiciamiento y se limita a describir la forma en que funciona el principio de complementariedad.

40. El Sr. KOLODKIN, apoyado por el Sr. HMOUD, propone que se suprima la sexta oración porque constituye una interpretación del principio de complementariedad previsto en el Estatuto de Roma a los efectos del comentario de los proyectos de artículo.

Se suprime la sexta oración.

41. El PRESIDENTE recapitula del siguiente modo las propuestas restantes de modificación del párrafo 4: en la tercera oración, se debe sustituir la expresión «al margen» por «sin perjuicio»; se debe reformular el principio de la quinta oración para que diga «En ese sentido, el presente proyecto de artículos contribuirá a la aplicación del principio de complementariedad previsto en el Estatuto de Roma»; y, en la séptima oración, se deben sustituir las palabras «antes de que ocurran» por «antes de que se cometan o mientras que se estén cometiendo».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 1 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 2 (Obligación general)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

42. El Sr. MURASE, refiriéndose al texto de la última nota del párrafo 2, dice que la segunda parte de la segunda oración, que dice «más bien, las condenas estuvieron relacionadas con crímenes de guerra que tuvieron lugar fuera del Japón y se impusieron a personas que no eran nacionales japoneses», es inexacta. De hecho, los criminales declarados culpables fuera del Japón fueron juzgados con arreglo al derecho de la guerra tradicional por tribunales militares ordinarios, que no tienen jurisdicción sobre los crímenes de lesa humanidad. Por lo tanto, propone que se suprima ese texto.

43. El Sr. MURPHY (Relator Especial) apoya la propuesta del Sr. Murase.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 y 4

44. El Sr. KAMTO dice que, en el texto en francés de la primera oración del párrafo 3, las palabras «*consignés et*» son superfluas y deben suprimirse.

Queda aprobada esa enmienda.

45. Sir Michael WOOD propone que, en la tercera oración, se sustituya la palabra «determinaba» por «decía» y que, en el texto en inglés, las palabras «to be» se sustituyan por «were».

Queda aprobada esa enmienda.

46. El Sr. MURPHY (Relator Especial), en respuesta a las observaciones de Sir Michael WOOD y el Sr. KAMTO sobre la cuarta oración del párrafo 3, dice que es totalmente cierto que la expresión «el delito de crímenes de lesa humanidad» no es la terminología utilizada en el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1954³²¹, que, en cambio, habla de «actos inhumanos». Por tanto, propone que las palabras «incluía el delito de» antes de «crímenes de lesa humanidad» se sustituyan por «incluía una serie de actos inhumanos que en la actualidad se consideran».

47. El Sr. KITTICHAISAREE hace suya la propuesta, pero sugiere que se inserten las palabras «en su artículo 2, párrafo 11,» después de la palabra «incluía».

Queda aprobada la propuesta del Sr. Murphy (Relator Especial) en su forma enmendada por el Sr. Kittichaisaree.

48. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que habría que insertar en el párrafo 3 la última oración del párrafo 4, relativa al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1996³²², después de la referencia al proyecto de código de delitos sobre la misma cuestión de 1954. De ese modo, el párrafo 3 incluirá referencias a todos los textos que han definido los crímenes de lesa humanidad como crímenes según el derecho internacional.

49. El Sr. MURPHY (Relator Especial) indica que los párrafos 2 a 4 del comentario describen la tipificación a nivel internacional de los crímenes de lesa humanidad como delitos y lo hacen por orden cronológico, comenzando por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional establecido en Núremberg³²³. La reseña histórica culmina, en el párrafo 4, con la aprobación por la Comisión del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad en 1996. Por consiguiente, el orador es reacio a que se haga la transposición propuesta por la Sra. Escobar Hernández.

50. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en ese caso, la última oración del párrafo 3 debería transponerse al final del párrafo 4, de manera que se aplique a todos los proyectos de la Comisión relativos a los crímenes de lesa humanidad.

51. El Sr. MURPHY (Relator Especial) señala que la Sra. Escobar Hernández tiene razón; la oración, que se refiere a la gravedad de los crímenes de lesa humanidad y

su consiguiente prohibición con arreglo al derecho internacional, deberá pasar al final del párrafo 4.

Queda aprobada esa enmienda.

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4 en su forma enmendada durante las deliberaciones.

Párrafo 5

52. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en la tercera oración, las palabras «injerirse en» se deben sustituir por la expresión, más neutral, «ocuparse de».

53. Sir Michael WOOD dice que la primera oración debe terminar después de las palabras «en tiempo de conflicto armado» y la siguiente oración debe comenzar con «La referencia al conflicto armado».

Quedan aprobadas esas enmiendas.

54. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, refiriéndose a la última nota del párrafo 5, observa que habría que modificarla para dejar claro que fue el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en el fallo de la causa *Kupreškić y otros*, el que observó «el tenue vínculo» que existía entre los crímenes de lesa humanidad cometidos por Baldur von Schirach y los demás delitos que entraban dentro de la competencia del Tribunal de Núremberg (párrafo 576 de la decisión). El texto actual de la nota puede prestarse a confusión.

55. El Sr. MURPHY (Relator Especial) no puede aceptar esa enmienda porque la última oración del párrafo 5 aclara esa cuestión.

56. Tras un debate en que participan el Sr. ŠTURMA, el Sr. MURPHY (Relator Especial) y la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, el Sr. KITTICHAISAREE, apoyado por el Sr. PETRIČ, propone que no se modifique la nota.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada anteriormente.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

57. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que el Sr. Tladi le ha pedido que proponga que la penúltima nota pase al final de la sexta oración y que se añada una nueva nota que diga «Ibíd.» al final de la séptima oración.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

58. El Sr. FORTEAU propone que, en la primera oración, se suprima la frase que comienza por «con la finalidad más probable», que es una mera conjetura.

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

³²¹ *Yearbook of the International Law Commission 1954*, vol. II, documento A/2693, págs. 151 y 152; en español véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/2693)*, párr. 54.

³²² *Anuario... 1996*, vol. II (segunda parte), págs. 19 y ss., párr. 50.

³²³ Acuerdo de Londres concerniente al Juicio y Castigo de los Principales Criminales de Guerra de las Potencias del Eje Europeo y Estatuto del Tribunal Militar Internacional, 1945, anexo.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 2 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 3 (Definición de crímenes de lesa humanidad)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

59. El Sr. KITTICHAISAREE dice que, en aras de la precisión, el apartado «Definiciones anteriores» debe titularse «Definiciones de otros instrumentos».

Queda aprobada la enmienda.

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafo 5

60. El Sr. FORTEAU dice que, en la segunda oración, se deben insertar las palabras «de las Naciones Unidas» después de «Secretario General».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

61. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ cuestiona la referencia a un motivo «discriminatorio» en la segunda oración y sugiere que, en su lugar, se hable de un motivo «selectivo».

62. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que lo inusual es que el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda³²⁴ estipule que los crímenes que entran dentro de la competencia del Tribunal deben cometerse contra un grupo concreto. La doctrina utiliza la expresión «motivo discriminatorio».

63. En respuesta a una observación del Sr. KAMTO, el orador dice que se podría suprimir la última oración del párrafo, si bien indica, y ello es importante, que se ha dicho expresamente que la competencia de los tribunales híbridos comprende los crímenes de lesa humanidad.

64. El Sr. KITTICHAISAREE dice que en la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda se hace referencia a los crímenes de lesa humanidad cometidos con «intención» discriminatoria.

65. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en vista de lo que antecede, las palabras «motivos discriminatorios» deben sustituirse por «intención discriminatoria» en toda la versión en español de ese párrafo.

66. El PRESIDENTE señala que tendrá que sustituirse «*motive*» por «*intent*» en toda la versión en inglés del párrafo.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

³²⁴ Resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, anexo.

Párrafo 7

67. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que, en la última oración, será necesario cambiar «motivos discriminatorios» por «intención discriminatoria».

68. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que facilitará a la Secretaría algunos ajustes editoriales del texto en español.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

69. El Sr. NOLTE, refiriéndose a la primera oración, propone que se supriman las palabras «de esos» porque no son necesariamente solo los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional los que utilizan la definición que contiene su artículo 7 cuando modifican su legislación nacional. La última oración del párrafo hace referencia a algo que puede ocurrir mucho después de que la Comisión haya terminado sus trabajos sobre el tema, por lo que el orador propone que se supriman las palabras «la Comisión» y se sustituyan las palabras «esa formulación» por «el párrafo».

70. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, refiriéndose a la primera parte de la segunda oración, dice que distorsiona la consideración primordial que llevó a la Comisión a basar sus definiciones de crímenes de lesa humanidad en las del artículo 7 del Estatuto de Roma, a saber, su renuencia a introducir enmiendas en esas definiciones, sobre las que en la actualidad existe un amplio consenso en la comunidad internacional. Por consiguiente, sería conveniente suprimir la primera parte de la oración para que simplemente fuese «La Comisión estimó que el artículo 7 del Estatuto de Roma constituía una base adecuada para definir esos delitos en los párrafos 1 a 3 del proyecto de artículo 3».

71. En la última oración, la expresión «podría tener competencia para enjuiciar el crimen de agresión» no es plenamente compatible con el Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional puede tener competencia para enjuiciar el crimen de agresión cuando se cumplen los requisitos establecidos en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma (Conferencia de Kampala). Por ese motivo, sería más exacto decir «En un momento dado, la Corte Penal Internacional podrá tener competencia respecto del crimen de agresión cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Conferencia de Kampala».

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada por el Sr. Nolte y la Sra. Escobar Hernández.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

72. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que debe añadirse la palabra «ataque» al título «Generalizado o sistemático» para aclarar su contenido al lector.

Queda aprobada esa enmienda.

Párrafos 10 a 19

Quedan aprobados los párrafos 10 a 19.

Párrafo 20

73. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ desea introducir varias correcciones editoriales en la versión en español de ese párrafo pero que, a fin de agilizar el debate, las transmitirá a la Secretaría.

74. El Sr. KOLODKIN también desea hacer numerosas correcciones editoriales en toda la versión en ruso del documento. Para ahorrar tiempo las transmitirá igualmente a la Secretaría.

Queda aprobado el párrafo 20.

Párrafo 21

75. El Sr. NOLTE dice que, en la versión en inglés de ese párrafo y en otras partes del texto en inglés donde aparece la expresión «*the ICC's Elements of Crimes*», sería más acertado hacer referencia a «*The Elements of Crimes under the ICC Statute*».

Queda aprobado el párrafo 21 en su forma enmendada en el texto en inglés.

Párrafos 22 a 36

Quedan aprobados los párrafos 22 a 36.

Párrafo 37

76. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que se debe suprimir la palabra «subyacentes» en el título del apartado y en el párrafo, ya que los actos en cuestión son manifestaciones de crímenes de lesa humanidad.

77. El Sr. MURPHY (Relator Especial) no se opone a la supresión del adjetivo «subyacentes».

Quedan aprobados el apartado y el párrafo 37 en su forma enmendada.

Párrafo 38

78. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que la última parte de la penúltima oración es superflua y habría que suprimirla.

Queda aprobado el párrafo 38 en su forma enmendada.

Párrafo 39

Queda aprobado el párrafo 39.

Párrafo 40

79. El Sr. NOLTE propone que los instrumentos a que se hace referencia en la segunda oración se mencionen según el orden de importancia en el derecho internacional y no en orden cronológico. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada en 2006, ha reforzado el contenido de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³²⁵ y es más importante que esta.

³²⁵ Resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992.

80. El Sr. FORTEAU (Presidente del Comité de Redacción) se opone a que se establezca un orden de jerarquía entre los instrumentos mencionados. El Comité de Redacción ha interpretado la expresión «instrumento internacional» en su sentido amplio y, para dejarlo claro, habría que insertar la siguiente frase al final de la primera oración del párrafo 40: «dado que la expresión “instrumento internacional” debe entenderse en un sentido amplio y no únicamente en el de acuerdo internacional vinculante» [*«étant entendu que le terme “instrument international” doit être entendu au sens large et pas seulement au sens d’un accord internationalement contraignant»*].

81. El Sr. MURPHY (Relator Especial) es partidario de mantener el orden cronológico. También conviene destacar que dos de los instrumentos se aprobaron antes del Estatuto de Roma y uno después. Cada uno tiene su importancia y, por ese motivo, no sería conveniente establecer una jerarquía entre ellos. Está de acuerdo con la formulación adicional propuesta por el Sr. Forteau y sugiere que se agregue una nueva segunda oración que diga: «La expresión “instrumento internacional” debe entenderse en un sentido amplio y no únicamente en el de acuerdo internacional vinculante».

82. El PRESIDENTE sugiere que el examen del párrafo 40 se deje en suspenso hasta la próxima sesión plenaria de la Comisión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

3283ª SESIÓN

Lunes 3 de agosto de 2015, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Narinder SINGH

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones (continuación)

Capítulo VII. Crímenes de lesa humanidad (continuación) (A/CN.4/L.860 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a reanudar el examen de los párrafos 40 y 41 del comentario del artículo 3, párrafo 4, que se había dejado en suspenso.